

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de junio del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 329

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la Titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento los proyectos de dictámenes de pensiones y jubilaciones deducidas de diversas solicitudes de servidores públicos municipales, solicitando sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para resolución del H. Ayuntamiento de Campeche.

B).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 al 79 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 58, fracción VI del Bando Municipal de Campeche, 10, 12 y 14 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche y los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche; la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, es la dependencia responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal.

III.- Que fin de contar con todos los elementos administrativos y legales, la Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes respectivos atendiendo las solicitudes de jubilaciones y pensiones, de los que se derivan los presentes dictámenes dirigidos a los Regidores y Síndicos del H. Cabildo del Municipio de Campeche, en los términos precisados en los resultandos, considerandos y puntos resolutivos siguientes:

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la **C. Margarita Cab Chi** en su carácter de beneficiaria del **C. Eduviges Chi Euan**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **15 de marzo de 2018**, la **C. Margarita Cab Chi** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por **viudez**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre del **C. Eduviges Chi Euan**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Margarita Cab Chi** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Eduviges Chi Euan**, expedida con fecha **14 de Marzo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado, en el cual se refiere como causa de muerte: **A) Falla orgánica múltiple 5 días B) Choque séptico 5 días C) sepsis urinaria 9 días D) Diabetes mellitus 2 se ignora.**
- b) Constancia de antigüedad del **C. Eduviges Chi Euan**, de fecha **20 de febrero de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/118/18**, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. Margarita Cab Chi y el C. Eduviges Chi Euan**, expedida con fecha **14 de marzo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Eduviges Chi Euan**, correspondiente a la primera quincena de marzo y primera quincena de abril de 2017.
- e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 21 de noviembre de 2017 con número de expediente **No. D.M/TCA/003/2017**, para acreditar la calidad como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDOS

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Eduviges Chi Euan**, se determinó que el servidor público contaba con **65 años** de edad, al 16 de abril de 2017, fecha de su deceso con una antigüedad laboral de 21 años

como personal del Municipio de Campeche, y 3 años como jubilado, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$2,594.90 (son: Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 90/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 27 de abril de 2017, mediante resolución número: 17/056398, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Margarita Cab Chi**, por un importe de **\$2,970.89 (son: Dos mil novecientos setenta pesos 89/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **16 de abril de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido mediante acuerdo emitido por el tribunal de conciliación y arbitraje; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Margarita Cab Chi** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión por viudez presentada por la **C.Margarita Cab Chi**, por tanto, en términos del artículo 62 fracción II de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche; la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones del personal fallecido; es decir, a una pensión por viudez, por un importe mensual bruto de **\$2,594.90 son: Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 90/100 M. N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el IMSS por la cantidad de **\$2,970.89 (son: Dos mil novecientos setenta pesos 89/100 m. n.)** este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche queda exento de pago alguno por pensión de viudez a la **C. Margarita Cab Chi**.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1470/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de junio del 2018.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Ramón Estrella Escobar**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **17 de abril de 2018**, el **C. Ramón Estrella Escobar**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **74 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Ramón Estrella Escobar** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **03 de octubre de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de febrero de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/100/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Ramón Estrella Escobar** actualmente cuenta con **74 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,147.80 (son: catorce mil ciento cuarenta y siete pesos 80/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 10 de mayo de 2018, mediante dictamen número: ISSS2562/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Ramón Estrella Escobar**, por un importe de **\$5,248.58 (son: cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M. N.)** mensuales vigentes **a partir del día 16 de mayo de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Ramón Estrella Escobar**, por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **80%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$11,318.80 (son: once mil trescientos dieciocho pesos 80/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$6,069.66 (son: seis mil sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Ramón Estrella Escobar** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,034.83 (son: tres mil treinta y cuatro pesos 83/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Ramón Estrella Escobar**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Ramón Estrella Escobar** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1471/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de junio de 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **voluntaria** formulada por el C. **Candelario del Carmen López Gómez**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **18 de mayo de 2018**, el C. **Candelario del Carmen López Gómez**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión **voluntaria**, por virtud a contar con **47** años de edad, así como con una antigüedad laboral de **31** años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Candelario del Carmen López Gómez** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **07 de febrero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 de febrero de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/105/17**, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario correspondiente a la primera quincena de abril y segunda quincena de marzo de 2018.

CONSIDERANDOS

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Candelario del Carmen López Gómez**, actualmente cuenta con **47** años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32** años al servicio del gobierno municipal, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,917.06(Son: quince mil novecientos diecisiete pesos06/100 M. N.)**

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la **pensión voluntaria** que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

En el presente caso, puede observarse que el C. **Candelario del Carmen López Gómez** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley, de conformidad con lo expuesto en el considerando II.

RESUELVE:

PRIMERO.-Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. **Candelario del Carmen López Gómez**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$15,917.06(Son: quince mil novecientos diecisiete pesos06/100 M. N.)** Importe que el Municipio deberá hacer efectivo el C. **Candelario del Carmen López Gómez** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,958.53(son: siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el C. **Candelario del Carmen López Gómez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el C. **Candelario del Carmen López Gómez** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el ISSSTECAM, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.

Asunto: Proyecto de Dictamen.
No. de Oficio: UAAYC/SRH/1473/2018.
San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de junio de 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

Que la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión, por virtud a encontrarse incapacitada para prestar sus servicios, así como por contar con **56** años de edad, y una antigüedad laboral de **30** años.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen por **inhabilitación** relativo a la solicitud de pensión de la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 de febrero 2018**, la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión, por virtud a encontrarse incapacitado para prestar sus servicios, así como por contar con **56** años de edad, y una antigüedad laboral de **30** años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **23 de enero de 2018**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 de enero 2018**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/028/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Formato ST-4 de fecha **26 de diciembre de 2017**, expedido por el IMSS con número de folio 404170425 y en cual se refiere que la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez** presenta un cuadro de "portador de diabetes mellitus tipo 2, quirúrgicos amputación supracondilea de miembro pélvico derecho".
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDOS

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determinó que la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez** actualmente cuenta con **56 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento

del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$12,279.76 (son:doce mil doscientos setenta y nueve pesos 76/100 M. N.)**

III.- Con fecha **10 de mayo de 2018**, mediante dictamen número: ISSS2561/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez**, por un importe de **\$2,825.10 (Son: Dos mil ochocientos veinticinco 10/100 M.N.)**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción III y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, es requisito para el otorgamiento de la pensión por inhabilitación que se acredite fehacientemente que el trabajador perdió las facultades físicas o intelectuales necesarias para el desempeño normal del servicio.

En el presente caso, puede observarse que el C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez** cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

En virtud a que como se aprecia del formato ST -4, expedido por el IMSS, el referido empleado presenta un **60%** de incapacidad para el desempeño de sus actividades.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez**, por tanto, y de conformidad con el punto número 13 del acuerdo celebrado (entre el Municipio y el Sindicato) con relación al pliego petitorio del año 2010, el solicitante tiene derecho a una pensión equivalente al **80%** de todas y cada una de sus percepciones, según los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, por la cantidad de **\$9,823.81 (Son: nueve mil ochocientos veintitrés pesos 81/100 M. N.)** bruto mensual.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$6,998.71 (Son: seis mil novecientos noventa y ocho pesos 71/100 M. N.)** mensuales bruto. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,499.35 (Son: Tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 35/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la C. **Margarita de Jesús Aguilar Sánchez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCIO DEL RUBI CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban en sus términos los dictámenes emitidos por la Unidad de Administración y Calidad, relacionados en el considerando III del presente acuerdo relativos a diversas solicitudes de pensiones y jubilaciones promovidas por servidores públicos municipales, para quedar como siguen:

N°	NOMBRES	PENSION SOLICITADA
1.	CAB CHI MARGARITA	VIUDEZ
2.	ESTRELLA ESCOBAR RAMÓN	NECESARIA
3.	LÓPEZ GÓMEZ CANDELARIO DEL CARMEN	VOLUNTARIA
4.	MARGARITA DE JESÚS AGUILAR SÁNCHEZ	INHABILITACIÓN

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Administración y Calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar los trámites administrativos, contables y financieros para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**4 DE OCTUBRE**”, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 06 días del mes de junio del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. AminAdibBurad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de junio del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDADDE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**